Gobernación del CAUCA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria General
FECHA	Septiembre de 2026.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para adelantar el presente proceso de selección contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Ordenanza No. 063 de fecha 4 de noviembre de 2025, se modificó parcialmente la estructura orgánica de la administración central de la Gobernación del Cauca señalando las funciones de las dependencias, entre ellas las de la Secretaría General:

Artículo 6º SECRETARIA GENERAL: "Son funciones entre otras "Dirigir, formular y ejecutar las políticas, programas y proyectos para la administración del talento humano y los recursos físicos y tecnológicos del departamento para garantizar una adecuada, eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones que competen a la administración departamental". **3.** "Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar las actividades que aseguren el desempeño idóneo y eficaz del personal al servicio de la Administración Central Departamental para obtener el cumplimiento de la misión institucional, acorde a la normatividad vigente".

La Secretaría General del Departamento, es la encargada del buen funcionamiento administrativo y del Talento Humano a cargo del Departamento, lo que hace necesario gestionar actividades tendientes al cumplimiento de la normatividad aplicable al caso de la dotación laboral.

La dotación de prendas de vestir y calzado de obra o laboral es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores, regulada por los artículos 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo.

El Decreto 1978 de 1989, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

"ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Mediante Acta Final de Acuerdo de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de las organizaciones Sindicales de Empleados Públicos de la Gobernación del Cauca SUNET, SINTRENAL, ANTHOC y SUTEC con el acompañamiento de la CUT CAUCA, la cual contiene los acuerdos y desacuerdos a los que llegaron de fecha 26 de febrero de 2015, en el marco del convenio 151 de la OIT y el Decreto 160 de 2014, y previo análisis en la mesa general se acordó entre otras cosas lo siguiente: "ACUERDO No. 3. DOTACIONES. Para los empleados de Nivel Central que según las normas vigentes tengan derecho a la dotación, se le nivelará al valor correspondiente de los empleados pagados con recursos del SGP Educación".

Adicionalmente, la Resolución No. 13861 de 1990, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para el suministro de vestido de labor y calzado a los servidores del sector educativo oficial, incluidos docentes y personal administrativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Asimismo, conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el artículo 105 de la Ley 115 de 1994, los docentes y directivos docentes vinculados al servicio educativo estatal ostentan la calidad de servidores públicos y, por tanto, son beneficiarios de esta prestación cuando cumplan los requisitos legales.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca formuló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"; El proyecto fue viabilizado mediante el código BPIN 202500000043406 y tiene como propósito fortalecer las capacidades institucionales, laborales e interpersonales de docentes, directivos docentes y personal administrativo del sector educativo oficial.

Dentro de la cadena de valor del proyecto se encuentra la Subactividad 1.2.5. Realizar dotación en términos de la Ley 70 de 1988.

Esta actividad tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la obligación legal relacionada con el suministro de calzado y vestido de labor a los servidores beneficiarios del sector educativo.

PROYECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2026

Para la vigencia 2026 se proyectó inicialmente la atención de:

Beneficiario	Cantidad
Docentes y Directivos Docentes	1.035
Administrativos	648
Total	1.683

Con un presupuesto estimado de: $5.601.213.423

La estimación se realizó tomando como referencia la planta beneficiada durante la vigencia 2026 y el incremento de personal aprobado mediante el Decreto Vigente

Para cada período cuatrimestral, los beneficiarios recibirán un documento o bono redimible por los siguientes valores:

Beneficiario	Valor
Docentes y Directivos Docentes	18 SMDLV
Administrativos	28 SMDLV

La Secretaría de Educación y Cultura realizó un ajuste al proyecto denominado: "Fortalecimiento de la capacidad de servicio educativo oficial en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca", identificado con código BPIN 202500000043406, el ajuste corresponde al incremento de recursos de la Sub actividad 1.2.5 "Realizar dotación en términos de la Ley 70 de 1988", como consecuencia de la actualización de la planta de personal beneficiaria.

Situación Ajustada:

Concepto	Cantidad
Administrativos	683
Docentes y Directivos Docentes	1.478
Total Beneficiarios	2.161
Valor	$8.006.606.976

Incremento Solicitado

Concepto	Valor
Incremento presupuestal	$2.405.393.553
Valor total ajustado	$8.006.606.976

El ajuste realizado al proyecto citado garantiza el reconocimiento integral del derecho a la dotación de los nuevos servidores incorporados a la planta de personal y asegura el cumplimiento de las obligaciones legales a cargo del Departamento del Cauca.

Por lo anterior se requiere adelantar el proceso de selección para contratar el suministro del calzado y prendas de vestir para el personal administrativo de la planta central de la Gobernación del Departamento del Cauca que tienen derecho a la dotación para la vigencia 2025 y 2026 de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 y de conformidad con las condiciones técnicas requeridas por la entidad.

Es importante destacar que, los funcionarios del nivel central de la Gobernación del Departamento del Cauca y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación – SINTRENAL – Subdirectiva, solicitaron a la entidad considerar mecanismos para la entrega de la dotación a que tienen derecho los funcionarios que permitan superar las dificultades que se han presentado en los procesos tradicionales de adquisición, distribución y entrega, de tal forma que se garantice un acceso efectivo a los elementos requeridos para la ejecución de sus labores.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación del suministro de la dotación de calzado y el vestido de labor para los funcionarios del nivel central, secretaría de salud y el personal docente, directivo docente y administrativo de la secretaría de educación del departamento del Cauca a través del sistema de bonos, el cual se ubican en el sector secundario de la economía, el cual se define así: *"Se dedica a la transformación de materias primas en productos terminados, ya sea para el consumo final o para ser usados como insumos en otras industrias".*

Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional. **VER ANEXO "ANÁLISIS DEL SECTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN".**

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El suministro de bonos para la adquisición de calzado y vestido de labor es una actividad mercantil, al respecto la norma aplicable dispone

El Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

> *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*
>
> *La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.*
>
> *El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*
>
> *La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

Por otra parte, el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que:

"La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones".

El Articulo 25 de la Constitución política de Colombia establece que:

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

El artículo 20 del código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
12) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad del comerciante.

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

Es obligación de todo comerciante:

1) Matricularse en el registro mercantil;
2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;
5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante una Cámara de Comercio como persona natural o jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio el cual deberá encontrarse renovado conforme lo exige la norma, y no podrá tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

El presupuesto oficial de la presente necesidad se establece en Ocho Mil Seiscientos Quince Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. ($8.615.153.376) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, distribuidos de la siguiente forma:

La suma de Ocho Mil Seis Millones Seiscientos Seis Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. ($8.006.606.976) IVA incluido, corresponden a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

La suma de Seiscientos Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. ($608,546,400) IVA incluido, corresponden al nivel central y la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Para determinar el valor de la dotación correspondiente al personal Docente y Directivos Docentes se toman o liquidan 18 días del salario mínimo legal vigente. Para determinar el valor de la dotación correspondiente al personal Administrativo se toman o liquidan 28 días del salario mínimo legal vigente. Para efectos de lo anterior se tuvo en cuenta la Resolución No. 13861 del 10 de octubre de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Para determinar el valor de la dotación correspondiente al personal del Nivel Central y Secretaría de Salud se toman o liquidan 25 días del salario mínimo legal vigente, para efectos de lo anterior se tuvo en cuenta el acta de acuerdo final sobre la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales, de fecha 16 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta que la dotación de calzado y vestido de labor se realizará mediante bonos, se realizó un análisis desde lo comercial a través de cotizaciones, el cual arrojo como resultado los siguientes valores:

COTIZACION #1				COTIZACION #2			
DETALLE COTIZACION	BENEFICIARIO DE DOTACION 18 SMDLV	BENEFICIARIO DE DOTACION 25 SMDLV	BENEFICIARIO DE DOTACION 28 SMDLV	DETALLE COTIZACION	BENEFICIARIO DE DOTACION 18 SMDLV	BENEFICIARIO DE DOTACION 25 SMDLV	BENEFICIARIO DE DOTACION 28 SMDLV
VALOR INTEGRAL DE DOTACION DEL CONTRATO	$ 1.050.543,00	$ 1.459.087,50	$ 1.634.178,00	VALOR INTEGRAL DE DOTACION DEL CONTRATO	$ 1.050.543,00	$ 1.459.087,50	$ 1.634.178,00
VALOR DE ADMINISTRACION 8% + IVA 19%	$ 91.318	$ 126.831	$ 142.051	VALOR DE ADMINISTRACION 10% + IVA 19%	$ 111.720	$ 155.167	$ 173.787
VALOR DE LA ADMINISTRACION 8%	$ 76.738	$ 106.581	$ 119.370	VALOR DE LA ADMINISTRACION 10%	$ 93.882	$ 130.392	$ 146.039
VALOR DEL IVA DE LA ADMINISTRACION 19%	$ 14.580	$ 20.250	$ 22.680	VALOR DEL IVA DE LA ADMINISTRACION 19%	$ 17.838	$ 24.774	$ 27.747
VALOR BASE PARA CALCULAR IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 1.035.963	$ 1.438.837	$ 1.611.498	VALOR BASE PARA CALCULAR IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	$ 1.032.705	$ 1.434.313	$ 1.606.431
VALOR DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 10,5%	$ 108.776	$ 151.078	$ 169.207	VALOR DE IMPUESTOS DEPARTAMENTALES 10,5%	$ 108.434	$ 150.603	$ 168.675
VALOR NETO ENTREGABLE A CADA BENEFICIARIO	$ 850.449	$ 1.181.179	$ 1.322.920	VALOR NETO ENTREGABLE A CADA BENEFICIARIO	$ 830.389	$ 1.153.318	$ 1.291.716

VALOR PROMEDIO DE COMISION	BENEFICIARIO DE DOTACION 18 SMDLV	$ 85.310	BENEFICIARIO DE DOTACION 25 SMDLV	$ 118.487	BENEFICIARIO DE DOTACION 28 SMDLV	$ 132.705

VALOR PROMEDIO DE COMISION	BENEFICIARIO DE DOTACION 18 SMDLV	$ 76.738	BENEFICIARIO DE DOTACION 25 SMDLV	$ 106.581	BENEFICIARIO DE DOTACION 28 SMDLV	$ 119.370

2.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se anexa como parte integral del presente documento el **ANEXO "ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"**, proyectado por el profesional idóneo de la Secretaria General del Departamento del Cauca.

2.4. EXPERIENCIA

2.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos que se encuentren clasificados en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios: 80151500, 80141600, 80141700, 53101500, 53101600, 53111500, 53111600, 53111800 y 53111900, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2026). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme.

Nota 1. En caso de que la experiencia adquirida haya sido como consorcio o unión temporal, para efectos de acreditar la experiencia, se tendrá en cuenta el respectivo porcentaje de participación.

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

De manera adicional, el proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución de MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS ejecutado y terminado, cuyo objeto sea el suministro de bonos para la adquisición de dotación de calzado y vestido de labor, cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación supere el presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos del año 2026.

Para tal efecto, cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el proponente deberá allegar copias de los contratos, y su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a entera satisfacción o certificaciones de cumplimiento que tengan relación con la experiencia solicitada, en la que se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación
- Objeto
- Cuantía ejecutada

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación o acta anexar las facturas de los servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito, para lo cual aportará, cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión vigente de éste.

NOTA: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha experiencia.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR BONOS PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD Y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.1. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los códigos UNSPSC para la presente contratación es:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
80151500	Facilitación del comercio
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141700	Distribución
53101500	Pantalones
53101600	Camisas y blusas
53111500	Botas
53111600	zapatos
53111800	Sandalias
53111900	Calzado deportivo

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La Gobernación del Departamento del Cauca, requiere contratar el suministro de dotación referente al vestido y calzado de labor consistente en pantalón, camisa y zapatos.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Entidad y en virtud de la finalidad propia de los bonos, o tarjetas canjeables, es importante resaltar que de acuerdo a lo establecido en la Ley 70 de 1988, Art. 1°, el bono objeto de adquisición del presente proceso será redimible solo en vestuario consistente en pantalón, camisa y calzado, de acuerdo a las necesidades de cada funcionario para desarrollar su labor.

El proponente deberá garantizar mínimo cinco (5) establecimientos de comercio en el departamento del Cauca, que los establecimientos de comercio propuestos donde serán canjeables los bonos, dentro de los cuales deberá garantizar que se puedan redimir los bonos para vestido y calzado, y en los establecimientos de comercio de calzado deberá garantizar calzado diseñado para ofrecer soporte ergonómico y seguridad en jornadas largas para servicios generales, y que su suela sea antideslizante y ultraliviano.

4.1 DESCRIPCION / BENEFICIARIOS / ALCANCE

El número de beneficiarios debe ser tenido en cuenta por el proponente para que pueda proyectar un estimativo del número aproximado y considerable de prendas de vestir, calzado y telas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

El número de dotaciones detallado, conforme a la información suministrada por el área de Nómina a la fecha del presente documento se proyecta así:

Secretaría de Educación y Cultura:

El número total de beneficiarios, docentes, directivos docentes y administrativos para el suministro de la dotación en el año 2026:

BENEFICIARIO	VALOR
Docentes y Directivos Docentes	18 SMDLV
Administrativos	28 SMDLV

CONCEPTO	CANTIDAD
Administrativos	683
Docentes y Directivos Docentes	1.478
Total Beneficiarios	2.161
Valor	$8.006.606.976

Nivel Central y Secretaría de Salud:

El número total de beneficiarios de la planta de funcionarios del nivel central y de la secretaria de Salud para el suministro de la dotación vigencia 2025 (segundo y tercer periodo) y vigencia 2026 (primero, segundo y tercer periodo).

AÑO 2025:

SECRETARIA	NO. DOTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Salud	60	$ 1,186,250	$ 71,175,000
Nivel central	84	$ 1,186,250	$ 99,645,000
TOTAL			**$ 170,820,000**

AÑO 2026:

SECRETARIA	NO. DOTACIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Salud	169	$ 1,459.088	$246.585.872
Nivel central	131	$ 1,459.088	$ 191.140.528
TOTAL			**$ 437.726.400**

Nota: El estimado de beneficiarios para la segunda y tercera dotación, se calcula en el mayor valor del listado de beneficiarios, ya que, en el momento de elaboración del presente estudio previo, no se tiene un listado de beneficiarios definitivo remitido por la Oficina de Nómina del Departamento, así las cosas, las cantidades y valores serán actualizados una vez se remitan por la oficina competente los correspondientes listados del tercer periodo de dotación

PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DOCENTE SE TOMAN O LIQUIDAN 18 DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO. Para efectos de lo anterior se tuvo en cuenta la Resolución No. 13861 del 10 de octubre de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

4.2 PERIODOS DE ENTREGA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA:

Se efectuarán de manera periódica y efectiva en dos (2) entregas, así:

- **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN** del año 2026, deberá computarse lo pertinente para dar inicio a la entrega de la misma previa causación de la respectiva dotación. Igualmente, dicha entrega se iniciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la respectiva acta de inicio y antes de la terminación del plazo contractual.

NOTA: Teniendo en cuenta que el número de beneficiarios de la tercera dotación se estableció con los datos de la primera dotación causada, el supervisor del contrato deberá entregar los listados de beneficiarios al contratista a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acta de inicio. Las entregas de la dotación se efectuarán **SIMULTÁNEAMENTE** en los correspondientes puntos de entrega que apertura el contratista para tal fin.

4.3 PERIODOS DE ENTREGA NIVEL CENTRAL Y SECRETARÍA DE SALUD:

- **SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN** del año 2025, deberá computarse lo pertinente para dar inicio a la entrega de la misma previa causación de la respectiva dotación. Igualmente, dicha entrega se iniciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la respectiva acta de inicio y antes de la terminación del plazo contractual.

- **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN** del año 2026, deberá computarse lo pertinente para dar inicio a la entrega de la misma previa causación de la respectiva dotación. Igualmente, dicha entrega se iniciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de la respectiva acta de inicio y antes de la terminación del plazo contractual.

NOTA: Teniendo en cuenta que el número de beneficiarios de la tercera dotación se estableció con los datos de la primera dotación causada, el supervisor del contrato deberá entregar los listados de beneficiarios al contratista a más tardar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acta de inicio. Las entregas de la dotación se efectuarán **SIMULTÁNEAMENTE** en los correspondientes puntos de entrega que apertura el contratista para tal fin.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el proceso de selección.

1. Cumplir las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.
2. Presentar los documentos requeridos para la legalización del contrato.
3. El contratista deberá constituir a nombre del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
5. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
6. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
7. Entregar los bienes de conformidad con el plazo solicitado y debidamente aceptado en su oferta.
8. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes a suministrar.
9. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

10. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
11. Presentar informe final de ejecución.

5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega de los bonos, para dotación de vestido y calzado a los funcionarios de la entidad con este derecho, en los tiempos y condiciones establecidos dentro de las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del presente estudio previo, y demás documentos que lo determinen.

2. Los bonos, deberán cumplir con las siguientes características:

 - Numerados en forma consecutiva.
 - Tener el nombre de la Entidad (Gobernación del Cauca).
 - Fecha de Expedición y Fecha de Vencimiento.
 - Aviso restrictivo de Uso Exclusivo para Dotación de Vestido y Calzado de Labor.
 -

3. Los bonos, deberán estar debidamente marcados con el nombre del funcionario y número de identificación y se deberá generar un soporte de recibido.
4. Los bonos, deberán tener en cada hoja desprendible, una nota que estipule que solo puede ser entregado al funcionario que aparece en dicho talonario. En el caso de las tarjetas, éstas deberán tener también la leyenda solicitada.
5. Todas las prendas de vestir que hacen parte de la dotación entregada deberán estar respaldadas y contarán con la garantía mínima exigida en el Código de Comercio Colombiano para este tipo de elementos. El contratista seleccionado, deberá certificar que dicha garantía pueda ser exigida en el almacén o punto de distribución que entrega la dotación.
6. Los pagos con los bonos, en los almacenes pueden ser combinados con pago en efectivo si la compra supera el valor total de los bonos.
7. Los bonos, solo podrán ser utilizados para el suministro de vestido o calzado de labor, es decir: Solo para zapatos, camisas, y pantalones tanto para hombres como para mujeres
8. Los bonos, no podrán ser canjeados o redimidos en otro tipo de productos y/o servicios, ni por dinero.
9. Los bonos, que sean marcados con nombres o números de identificación que no correspondan a los suministrados por la entidad, deberán ser cambiados por el contratista sin que esto genere un costo o cobro adicional para la Gobernación del Departamento del Cauca.
10. Los bonos, deben ser entregados en el lugar que sea definido por la Gobernación del Cauca a través del supervisor del contrato. Deberán ser entregados debidamente sellados y con fácil identificación del funcionario.
11. Debe garantizar que en los establecimientos exista variedad de pantalón, camisas y calzado en todas las tallas existentes en el mercado.
12. Permitir la escogencia libre de los pantalones y camisas de dotación por cada beneficiario, entre la existencia total de la mercancía, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, dentro del valor correspondiente a cada dotación.

13. Debe garantizar la calidad y buen acabado de los productos que ofrecen los establecimientos, no obstante, en el caso de presentarse el evento de cambio de prendas, este pueda realizarse sin perjuicio de que la prenda haya sido adquirida en promoción.
14. Permitir que puedan ser utilizados en promociones vigentes al momento de su uso.
15. Garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo a la etiqueta de indicación del precio.
16. ENTREGAS DE LOS BONOS estos serán entregados a los docentes, administrativos y funcionarios que devenguen hasta dos salarios mínimos legales vigentes con derecho a dotación la cual será entregado por medio de bonos los cuales tendrán validez desde el momento de su expedición y 30 días más.
17. Los bonos deberán estar debidamente marcados con la información personal de cada uno de los funcionarios.

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual.
2. Ejercer la supervisión del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2026, contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de suministro.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Departamento del Cauca.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será en el Municipio de Popayán

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($8.615.153.376) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.2 del presente estudio previo.

10.1. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de actas parciales de acuerdo con los listados y bonos entregados efectivamente canjeados por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que sé encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

12. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento de los contratos a través de la Secretaría General del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o a quien este designe, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la Secretaría General del Departamento del Cauca.

La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: **"Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de selección de Licitación Pública, en atención a la naturaleza del objeto (operación general de un proyecto) y la cuantía (mayor a 1000 SMLMV), la cual supera la menor cuantía de la entidad, siguiendo la regla general, según la cual los contratistas del Estado serán seleccionados mediante Licitación Pública.

En el presente caso, la cuantía y naturaleza del contrato a celebrar no encajá en ninguna otra de las causales señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente, se ha considerado que teniendo en cuenta que la necesidad plantea que no es conveniente escindir los componentes del proyecto en diferentes contratos, es necesario puntuar el aspecto económico y adicionalmente distintos aspectos

técnicos o de calidad para garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto viabilizado, por lo anterior se acudirá a la modalidad de Licitación Pública.

Por todo lo anterior la entidad considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE**, contratar mediante la modalidad de Licitación Pública a una persona natural o jurídica que tenga capacidad para celebrar y ejecutar un contrato.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la modalidad de selección (Licitación pública) la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista. En tal sentido, otorgará los siguientes puntajes a las propuestas habilitadas:

FACTOR DE SELECCIÓN		PUNTAJE
Factores económicos (40puntos)	menor comisión de administración y operación	40
Factores técnicos (38 puntos)	Número de establecimientos comerciales disponibles	20
	Dispersión territorial de la red de establecimientos	23
	Solución tecnológica – demostración funcional	5
Incentivo a la Industria Nacional – ley 816 de 2003		10
Incentivo a la contratación de personal con discapacidad - Decreto 392 de 2018		1.75
Emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021		0.25
TOTAL		100

PARÁGRAFO PRIMERO: El puntaje otorgado en el informe preliminar podrá alterarse al momento de adjudicar el contrato, lo anterior teniendo en cuenta que las propuestas que no resulten habilitadas después de concedido los plazos para subsanar serán excluidos de la evaluación final de factores de selección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el art. 58 de la ley 2195 de 2022, el Departamento deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos (2) puntos del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

14.1 FACTORES ECONOMICOS 40 PUNTOS

El proponente deberá presentar un porcentaje de comisión por concepto de administración y operación integral del sistema objeto del contrato.

La comisión propuesta deberá ser igual o inferior al ocho por ciento (8 %) del valor nominal de los recursos efectivamente administrados en desarrollo del contrato.

No se establecerá un porcentaje mínimo de comisión.

La Entidad permitirá que los oferentes compitan libremente por debajo del porcentaje máximo establecido, siempre que la propuesta resulte seria, viable y pueda ser ejecutada en las condiciones técnicas, operativas y económicas exigidas.

Fórmula de evaluación

Al proponente que presente la menor comisión válida se le asignarán 40 puntos.

Para los demás proponentes se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje = (Comisión mínima válida / Comisión ofrecida por el proponente) × 40

Donde:

Comisión mínima válida: corresponde al menor porcentaje de comisión ofrecido entre las propuestas habilitadas y económicamente admisibles.

Comisión ofrecida: corresponde al porcentaje de comisión presentado por cada proponente.

40: corresponde al puntaje máximo asignado al factor económico.

La fórmula será aplicada hasta el número de decimales que determine la Entidad en el pliego.

Oferta artificialmente baja

La presentación de una comisión significativamente inferior a las demás ofertas no dará lugar, por sí sola, al rechazo de la propuesta.

Cuando corresponda, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones, soportes y justificaciones necesarias para determinar la viabilidad de la oferta, de conformidad con las reglas aplicables a las ofertas artificialmente bajas.

Alcance de la comisión

La comisión objeto de evaluación corresponde exclusivamente a la remuneración que el contratista cobrará a la Entidad por la administración y operación integral del esquema contratado.

Los acuerdos comerciales que el contratista celebre con los establecimientos comerciales aliados, incluyendo eventuales descuentos, comisiones, tarifas, débitos o condiciones comerciales, corresponden a relaciones privadas entre el contratista y dichos establecimientos y no harán parte de la oferta económica presentada a la Entidad, siempre que no impliquen una afectación de recursos públicos ni modifiquen las obligaciones contractuales.

14.2 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DISPONIBLES – 20 PUNTOS.

La Entidad asignará puntaje adicional al proponente que acredite una mayor cantidad de establecimientos comerciales disponibles para la ejecución del contrato, por encima del mínimo habilitante establecido en el presente proceso.

El requisito habilitante corresponderá a una red mínima de diez (10) establecimientos comerciales ubicados en el Departamento del Cauca.

Para efectos de la evaluación, únicamente serán contabilizados establecimientos que:

- Se encuentren identificados individualmente.
- Se encuentren ubicados en el Departamento del Cauca.
- Se encuentren disponibles para atender las redenciones de los beneficiarios durante la ejecución contractual.
- Tengan capacidad comercial relacionada con las categorías de calzado y/o vestido de labor objeto de la contratación.
- Se encuentren debidamente acreditados conforme a los documentos exigidos en el pliego.
- Se encuentren vigentes.

Para los establecimientos ofrecidos como factor de evaluación, el proponente deberá aportar, como mínimo:

- convenio o documento que acredite la vinculación del establecimiento a la red firmado por el representante legal o propietario del establecimiento aliado y por parte del representante legal del oferente, en caso de consorcios o uniones temporales los convenios podrán ser aportados por cualquiera de sus integrantes.
- certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente, según corresponda;
- RUT;
- identificación del municipio y dirección del establecimiento.

Asignación de puntaje

Se propone la siguiente escala:

Número total de establecimientos acreditados	Puntaje
10 a 30	5 puntos
31 a 50	10 puntos
Más de 50	20 puntos

La cantidad de establecimientos será verificada sobre la documentación aportada por el proponente.

Un mismo establecimiento no podrá ser contabilizado más de una vez, aun cuando el proponente acredite diferentes convenios, sucursales, nombres comerciales o establecimientos que correspondan a una misma unidad comercial.

14.3 DISPERSIÓN TERRITORIAL DE LA RED DE ESTABLECIMIENTOS – 23 PUNTOS.

Este factor tiene como finalidad valorar la capacidad del proponente para proporcionar acceso territorial efectivo a los beneficiarios del Departamento del Cauca, independientemente del número absoluto de establecimientos acreditados.

Para efectos de este factor, la Entidad utilizará las siete (7) subregiones del Departamento del Cauca reconocidas en los instrumentos de planeación departamental:

A. SUBREGIÓN CENTRO Municipios: Popayán, Cajibío, El Tambo, Morales, Piendamó, Puracé, Silvia, Sotará, Timbío.
B. B. SUBREGIÓN NORTE Municipios: Buenos Aires, Caldono, Caloto, Corinto, Guachené, Jambaló, Miranda, Padilla, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Suárez, Toribío, Villa Rica.
C. SUBREGIÓN ORIENTE Municipios: Inzá, Páez, Totoró,
D. SUBREGIÓN PACÍFICO Municipios: Guapi, López de Micay, Timbiquí.
E. SUBREGIÓN SUR Municipios: Argelia, Balboa, Bolívar, Florencia, Mercaderes, Patía, Sucre.
F. SUBREGIÓN MACIZO Municipios: Almaguer, La Sierra, La Vega, Rosas, Santa Rosa, San Sebastián.
G. SUBREGIÓN PIEDEMONTE AMAZÓNICO Municipio: Piamonte.

Metodología de evaluación de la dispersión:

Para efectos de este factor, se considerará que una subregión se encuentra cubierta cuando el proponente acredite los establecimientos comerciales habilitados y disponibles para la ejecución contractual dentro de municipios pertenecientes a dicha subregión.

Un establecimiento solamente podrá ser contabilizado para la subregión correspondiente al municipio donde se encuentre ubicado.

La Entidad asignará el puntaje de acuerdo con el número de subregiones que cumplan la condición

SUBREGIONES CON MÍNIMO 2 ESTABLECIMIENTOS	SUBREGIONES QUE DEBE INCORPORAR	CONDICION QUE DEBE ACREDITAR	PUNTAJE
6 subregiones	SUBREGION SUR DEL CAUCA, CENTRO, COSTA PACIFICA, NORTE DEL CAUCA, ORIENTE Y MACIZO	**SUBREGION CENTRO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de 10 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos 3 municipios de la subregión. - **SUBREGION NORTE DEL CAUCA**: adicional a ello deberá acreditar que cuenta con al menos 5 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos dos municipios de la subregión **- SUBREGION COSTA PACIFICA:** El oferente deberá acreditar que cuenta con convenio con al menos un establecimiento de comercio ubicado en uno de los municipios de la subregión. - SUBREGION SUR: El oferente deberá acreditar que cuenta con convenios con al menos tres establecimientos de comercio ubicados en un municipio de la subregión - SUBREGION ORIENTE: El oferente deberá acreditar que cuenta con convenio con al menos dos establecimientos de comercio ubicados en dos municipios de la subregión. - SUBREGION MACIZO: El oferente deberá acreditar que cuenta con alianza comercial con al menos dos establecimientos de comercio domiciliados en la subregión.	**23 puntos**
5 subregiones	SUBREGION SUR DEL CAUCA, CENTRO, COSTA PACIFICA, NORTE DEL CAUCA y ORIENTE	**SUBREGION CENTRO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de 10 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos 3 municipios de la subregión. - **SUBREGION NORTE DEL CAUCA**: adicional a ello deberá acreditar que cuenta	**20 puntos**

		con al menos 5 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos dos municipios de la subregión - **SUBREGION COSTA PACIFICA:** El oferente deberá acreditar que cuenta con convenio con al menos un establecimiento de comercio ubicado en uno de los municipios de la subregión. - SUBREGION SUR: El oferente deberá acreditar que cuenta con convenios con al menos tres establecimientos de comercio ubicados en un municipio de la subregión - SUBREGION ORIENTE: El oferente deberá acreditar que cuenta con convenio con al menos dos establecimientos de comercio ubicados en dos municipios de la subregión.	
4 subregiones	SUBREGION CENTRO, COSTA PACIFICA Y NORTE DEL CAUCA, SUR	**SUBREGION CENTRO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de 10 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos 3 municipios de la subregión. - **SUBREGION NORTE DEL CAUCA**: adicional a ello deberá acreditar que cuenta con al menos 5 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos dos municipios de la subregión - **SUBREGION COSTA PACIFICA:** El oferente deberá acreditar que cuenta con convenio con al menos un establecimiento de comercio ubicado en uno de los municipios de la subregión. - SUBREGION SUR: El oferente deberá acreditar que cuenta con convenios con al menos tres establecimientos de comercio ubicados en un municipio de la subregión	**17 puntos**

3 subregiones	SUBREGION CENTRO, COSTA PACIFICA Y NORTE DEL CAUCA	**SUBREGION CENTRO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de 10 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos 3 municipios de la subregión. - **SUBREGION NORTE DEL CAUCA:** adicional a ello deberá acreditar que cuenta con al menos 5 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos dos municipios de la subregión - **SUBREGION COSTA PACIFICA:** El oferente deberá acreditar que cuenta con convenio con al menos un establecimiento de comercio ubicado en uno de los municipios de la subregión.	**14 PUNTOS**
2 subregiones	SUBREGION CENTRO Y NORTE DEL CAUCA	- **SUBREGION CENTRO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de 10 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos 3 municipios de la subregión. - **SUBREGION NORTE DEL CAUCA:** adicional a ello deberá acreditar que cuenta con al menos 5 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos dos municipios de la subregión	**11 puntos**
1 subregión	SUBREGION CENTRO	**SUBREGION CENTRO:** El oferente deberá acreditar que cuenta con un mínimo de 10 establecimientos de comercio aliados distribuidos en al menos 3 municipios de la subregión.	**8 puntos**

La puntuación por dispersión será independiente del puntaje obtenido por número total de establecimientos.

En consecuencia, un proponente podrá obtener un alto puntaje por cantidad de establecimientos y un puntaje diferente por dispersión territorial, en razón de que ambos factores valoran características distintas de la oferta:

- Número de establecimientos: amplitud de la red.
- Dispersión territorial: cobertura geográfica efectiva.

Acreditación

Para cada establecimiento presentado como soporte del factor de dispersión, el proponente deberá acreditar:

convenio o documento que acredite la vinculación del establecimiento a la red firmado por el representante legal o propietario del establecimiento aliado y por parte del representante legal del oferente, en caso de consorcios o uniones temporales los convenios podrán ser aportados por cualquiera de sus integrantes.

- certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil vigente, según corresponda;
- RUT;
- identificación del municipio y dirección del establecimiento.
- municipio;
- dirección;
- disponibilidad para atender las redenciones durante la ejecución contractual.
- Vigencia del establecimiento de comercio

La Entidad podrá verificar la información directamente con los establecimientos acreditados.

14.4 SOLUCIÓN TECNOLÓGICA – DEMOSTRACIÓN FUNCIONAL – 5 PUNTOS.

La Entidad asignará hasta 5 puntos al proponente que demuestre la funcionalidad de la solución tecnológica que será utilizada durante la ejecución contractual.

La herramienta deberá encontrarse disponible y operativa para la ejecución del contrato.

La evaluación no se realizará con fundamento en una marca, proveedor, lenguaje de programación, arquitectura tecnológica o tecnología específica, sino sobre las funcionalidades efectivamente demostradas.

La solución deberá permitir, como mínimo:

Para la Entidad y la supervisión

- administración de beneficiarios;
- administración de establecimientos aliados;
- asignación de saldos;
- seguimiento de redenciones;
- consulta de saldos;
- conciliación;
- generación de informes;
- identificación de novedades;
- trazabilidad de operaciones;
- seguimiento de recursos;

- consulta del estado de cada operación.

Para el beneficiario

- identificación;
- consulta de saldo disponible;
- consulta del estado de las operaciones;
- utilización del mecanismo de redención mediante sms;
- información sobre operaciones realizadas.
- para los establecimientos aliados
- identificación del establecimiento;
- validación del beneficiario;
- consulta y validación del saldo disponible;
- registro de la operación;
- generación del soporte de la transacción;
- consulta del estado de las operaciones;
- información para los procesos de conciliación.

Trazabilidad mínima

La solución deberá permitir reconstruir, como mínimo, la siguiente cadena:

- Beneficiario → saldo asignado → solicitud/orden → establecimiento → fecha y hora → valor de la operación → saldo utilizado → saldo disponible → estado de la transacción.

Metodología de demostración

La demostración deberá realizarse sobre un ambiente de prueba suministrado por el proponente.

Durante la demostración, la Entidad podrá solicitar la ejecución de operaciones simuladas, entre ellas:

- creación o identificación de un beneficiario;
- asignación de un saldo;
- consulta del saldo;
- generación de una redención;
- registro de una compra parcial;
- consulta del saldo remanente;
- realización de una segunda redención;
- consulta del historial;
- identificación del establecimiento;
- generación de reporte;
- conciliación de la operación.

El proponente deberá aportar:

- certificación de disponibilidad de la solución;
- manual de usuario o documento funcional;
- acceso o usuario de prueba;
- documentación técnica suficiente para la demostración.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre funcionalidades previamente definidas y verificables

14.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 – 10 PUNTOS.

Según el análisis realizado por la entidad no hay ítem o insumo específico de origen nacional que exceda el 20% del presupuesto oficial (según consulta realizada en el registro nacional de productores), por lo anterior, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, diligenciando para el efecto el anexo dispuesto por la entidad.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO del pliego – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los 10 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Si es un proponente extranjero sin trato nacional, se otorgará hasta 5 puntos al proponente que ofrezca incorporar componente nacional en la ejecución del contrato, mediante la vinculación de profesionales, técnicos y operativos por lo menos en un 40%.

14.6 INCENTIVO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 DE 2026 – 1.75 PUNTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 0287 de 2026, EL DEPARTAMENTO asignará 1.75 PUNTOS al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

 Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1.75 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

14.7 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 1279 de 2021), se otorgarán 0.25 puntos al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para efectos de lo anterior, se tendrá como emprendimientos y empresas de mujeres las definiciones previstas en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La acreditación se sujetará a la misma norma.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. GARANTÍAS EXIGIDAS

16.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- **Asegurado / Beneficiario:** DEPARTAMENTO DEL CAUCA
- **Valor asegurado:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL
- **Vigencia:** CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Selección Abreviada.
- **Tomador / Afianzado:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El tomador de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio v uniones temporales, por todos los Integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

16.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a. CUMPLIMIENTO: por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.

b. CALIDAD DE LOS BIENES por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia al mismo y seis (6) meses más.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

17. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios Internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, como se detalla en el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD COBIJADA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACIFICO (chile y Perú)	SI	NO	N/A	NO
COREA	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE (únicamente El Salvador y Guatemala)	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL	SI	NO	N/A	NO
DECISION 439 CAN	SI	SI	N/A	SI

Al presente proceso le resultan aplicables los tratados con la CAN y TRIANGULO NORTE, a los cuales se les dará trato nacional.

FRANKY DARÍO ALMARIO BRAVO
Secretaria General

Aprobó: Andrés Felipe Delgado Coral – P.U. Oficina de Gestión de Bienes y Servicios – Secretaría General.
Revisó: Julián Alberto Rojas Fernández – Abogado Contratista – Dirección Jurídica.
Proyectó: Diana Marcela Vásquez Arias – Abogada Contratista – Secretaría General.